



SECRETARIA: Cartago, 19 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00229-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES FERNANDO CASTRO VANEGAS
DEMANDADO: TRAPICHE BIOBANDO S.A.S.
AUTO: 1771

Del estudio de las piezas procesales, observa la Instancia que se persigue el pago de unas sumas de dinero contenidas en un contrato de transacción celebrado el 15 de febrero de 2020 entre TRAPICHE BIOBANDO SAS y el señor ANDRES FERNANDO CASTRO VANEGAS, por concepto de acreencias derivadas de una relación laboral.

Adicionalmente, a través del contrato de transacción se precavió la terminación del proceso ordinario laboral promovido por el señor ANDRES FERNANDO CASTRO VANEGAS en contra de TRAPICHA BIOBANDO SAS, el cual correspondió al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO bajo radicado 2019-00149.

Al respecto, digno es mencionar que en virtud del artículo 2-5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juez laboral es el competente para conocer de la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo.

En ese orden de ideas, es evidente que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente litigio, por lo que en aplicación del artículo 90 inciso segundo del CGP, se dispondrá el rechazo de la demanda y su remisión al Juez Laboral del Circuito de Cartago, para lo de su resorte.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda a que hace alusión el encabezado de esta providencia, por las razones indicadas anteladamente.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente demanda al Juzgado Laboral del Circuito de Cartago (Reparto).

TERCERO: En firme el presente auto ordenase la cancelación de la radicación en los libros pertinentes.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **20 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria